



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-139-2023.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)"*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que: *"(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad"*



que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos "*(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "*(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)*". Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "*(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de*



gobierno (...)”. Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: “(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”;

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que *“(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: *“(...) Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)”*;

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para *“(...) Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...)”*; en concordancia a lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que *“(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)”*;

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo *“(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad*



superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)";

Que, el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: "*(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)"*;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "*(...) El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"*

Que, los artículos 43, 44 y 45 de la referida Ley, determinan que: "*(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa (...) los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio*



Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco (...)";

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"(...) Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"*

Que, el artículo 295 del referido Reglamento, establece que: *"(...) En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales (...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. (...) Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista (...)"*;

Que, los artículos 118 y 119 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen que: *"(...) El área responsable de la*



preparación del proceso de selección de proveedores para Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo, de considerarlo necesario, realizará una o varias sesiones de difusión previo a la publicación del procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco (...) La orden de compra es un contrato de adhesión, en tal virtud, para su terminación se observará lo establecido en el Capítulo de la terminación de los contratos, establecidos en la LOSNCP (...)";

Que, mediante Oficio Nro. GADMH-DGATH-2023-0017-O, de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte y tres (14/12/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, comparece ante el Ejecutivo y solicita la autorización para iniciar con el proceso de "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA". Autorización que ha sido otorgada mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0936-M, fechado al quince de diciembre del año dos mil veinte y tres (15/12/2023);

Que, se muestra el Informe de Necesidad Nro. 007-DGATH-2023, para la "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", de fecha once de diciembre del año dos mil veinte y tres (11/12/2023), por el Ing. Javier Rovinson Enriquez Morocho/Técnico de Sistemas y por la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora Administrativa, para la adquisición de los siguientes bienes:

ITEMS	CPC	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN		UNIDAD
01	452200016	3	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		UNIDAD
			COMPUTADOR PORTÁTIL MODELO 4		
			Accesorios / Adaptador video	Adaptador HDMI a VGA de la misma marca del equipo	
			Accesorios / Cargador de batería	Incluye cargador de batería de la misma marca del equipo	
			Accesorios / Maletín o mochila	Incluye maletín o mochila	
			Almacenamiento / Cantidad	Un (01) Disco SSD - Principal	
			Almacenamiento / Capacidad mínimo	1TB PCIe NVMe	



			Auriculares y micrófono	Incluidos en un solo puerto
			Batería /Fuente de Alimentación	Adaptador para alimentación de la misma marca del equipo
			Baterías (duración mínima)	10 horas
			Cámara WEB	Integrada con micrófono digital
			CERTIFICADOS	Por cada orden de compra generada de computadoras el contratista deberá obligatoriamente entregar a la entidad contratante un certificado actualizado que los equipos son originales, nuevos y no reformados, ni remanufacturados, ni reensamblados, etc. Además el certificado debe incluir el respectivo número de serie de cada computador entregado, el o los números de serie deberán ser verificables a través de la página web de la marca.
			Computador / Marca	Marca
			Computador / Modelo	Modelo
			Equipo	Equipo clase corporativa
			Frecuencia turbo máximo	4.7 GHZ.
			Interfaz y Tipo del mouse externo	USB / Optico
			Marca de Procesador	INTEL
			Memoria RAM expandible mimina	32 GB
			Modelo de Procesador	I7 - 1165G7
			Motherboard / Cantidad de Ranuras RAM DDR4	2 ranuras SO-DIMM DDR4
			Motherboard / Chipset	intel, integrada al procesador
			Motherboard / Conectividad	"Red GbE (10/100/1000) Bluetooth Tarjeta Wireless"
			Motherboard / Memoria RAM instalada	1x16 GB 3200 MhzSO-DIMM DDR4
			Motherboard / Puertos funcionales, al menos los siguientes:	" 2 x USB 3.1 1 x alimentación/toma de entrada de CC 1xUSB TIPO C 1 x HDMI 1 x Ethernet Gigabit RJ-45 1 x entrada combinada para auriculares/micrófono"
			Motherboard /Seguridad:	Mínimo Chip TPM 2.0 DISCRETO
			Mouse táctil	mouse táctil-integrado
			Parlantes	Internos
			Procesador / Frecuencia base mínimo	2.80 GHZ.
			Procesador / Memoria Caché mínimo	12 MB
			Procesador / Número de Hilos o Subprocesos mínimo	8
			Procesador / Número	4



			de Núcleos Mínimo	
			Sistema Operativo / Software Licenciado	Licencia Windows 11- Profesional con Downgrade win 10 pro
			Tamaño de pantalla	15.6"
			Tarjeta de video / Procesador gráfico - GPU	GPU integrado
			Teclado	Teclado estándar de tamaño completo, resistente a derrames
			Teclado / idioma	Latinoamericano (con Ñ)
			Tipo de pantalla	LED
			https://catalogo.compraspublicas.gob.ec/producto/N2ALaBHpeoA_-8D-gR-UzyZXua9QpASiN7e7eqC2x7I	

Bienes que, de acuerdo a la Certificación Nro. DGATH-B-GADM-H-049-2023, otorgada el dieciocho de diciembre del año dos mil veinte y tres (18/12/2023) por la Ing. Miriam Marilu Mashiant Kajekai/Guardalmacén General, no existirían en bodega.

Que, se tiene la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO NRO. CATE-121-2023, para la "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA" suscrita el diecinueve de diciembre del año dos mil veinte y tres (19/12/2023), por el Anl. Orlando Wilfrido Rochas Cutus, quien especifica lo siguiente:

ITEM	CPC	CERTIFICACION
COMPUTADOR PORTATIL MODELO 4	452200016	<i>SI, CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS, PERO NO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL AREA REQUIRENTE.</i> www.compraspublicas.gob.ec

Que, consta del expediente la Certificación POA s/n de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte y tres (15/12/2023), para la el proceso de "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", suscrita por el Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación, misma que detalla:

Programa: **3.6.1 MEJORAMIENTO DEL ESPACIO, EQUIPAMIENTOS PUBLICOS Y VIVIENDA**
Proyecto: **OPERATIVIDAD**
Actividad: **BIENES Y SERVICIOS**

Recursos:

Partida presupuestaria	Cod. Presupuestario				
EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	8	4	01	07	001



Que, se tiene las especificaciones técnicas para el proceso de "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinte y tres (19/12/2023), por el Ing. Javier Rovinson Enriquez Morocho/Técnico de Sistemas y por la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora Administrativa; documento que contiene: Antecedentes, Código CPC, Modalidad de Contratación, Partida Presupuestaria, Justificación de la Contratación, Objetivos, Información que dispone la Entidad, Descripción de los Bienes a Adquirirse, Presupuesto Referencial, Plazo de Ejecución, Forma y Condiciones de Pago, Lugar y Forma de Entrega, Garantías, Multas, Sugerencia para el Administrador de la Orden de Compra y Obligaciones del Proveedor.

Que, consta del expediente la Certificación PAC-2023-99, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinte y tres (19/12/2023), suscrita por el Lic. Genaro Vinicio Lema Necta/Jefe de Compras Públicas, quien refiere a que "(...) para la contratación del proceso denominado "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA,". que, SI consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACION del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya (...)";

Que, en fecha veinte de diciembre del año dos mil veinte y tres (10/12/2023) el Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director de Gestión Financiera, otorga el compromiso presupuestario 1092 para la "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", cuyo egreso se realizará a la partida 8.4.01.07, denominada Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos, y;

Que, mediante Oficio Nro. GADMH-DGATH-2023-0017-O, suscrito el catorce de diciembre del año dos mil



veinte y tres (14/12/2023, la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora Administrativa, solicita al Ejecutivo la autorización para la publicación del proceso de "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA" por Catálogo Electrónico, y;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-010 para la "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", cuyo presupuesto referencial asciende a USD. 4707.00, sin IVA. El plazo de ejecución, forma y condiciones de pago, garantías, multas, lugar y forma de entrega, y demás condiciones, será de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidas por la Unidad Requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la contratación, procedimiento, especificaciones técnicas y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-010 para la "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR al Ing. Javier Rovinson Enriquez Morocho, portador del N.U.I: 1400585038 como ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA de Catálogo Electrónico



CATE-GADMH-2023-010 para la "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", a efectos de lo contenido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 295 y 300 de su Reglamento General, quien velará por la cabal y oportuna ejecución, recepción y liquidación del proceso, en estricta sujeción a las normas de Contratación Pública, condiciones de compra y demás normativa legal vigente. Por lo que sus actuaciones tendrán validez desde la notificación de esta Resolución y de la Orden de Compra. Así mismo se designa al Ing. Anank Wamputsrik Vito, portador del N.U.I: 0987053786, como DELEGADO TÉCNICO para el proceso de recepción.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres (29/12/2023).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

Elaborado y revisado por: